

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2021-00292-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento cuatro (104) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **NILSON HERNANDO CEBALLOS PORTELA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente, conferido al profesional del derecho conforme el artículo 74 del CGP o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Aporte reclamación administrativa ante la demandada Colpensiones, conforme artículo 6 del CPTSS.
- c) Incorpore al plenario el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas de naturaleza privada.
- d) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez